



ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de Diciembre de 2015, se han aprobado las bases y la convocatoria para la selección, por concurso, de una plaza Arquitecto superior, en régimen de interinidad.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE UN ARQUITECTO FUNCIONARIO INTERINO :

I.- Objeto de la convocatoria:

Es objeto de esta convocatoria la selección, por el procedimiento de concurso, de una plaza de Arquitecto Superior vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, adscrita al servicio de Urbanismo, Grupo A, Subgrupo A1, Clase: Técnico Superior, Nivel de Complemento de Destino 25, Complemento Específico de 16.158,94€ Anuales y perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

Las funciones asignadas al puesto de trabajo son las siguientes:

- Realización de Proyectos Básicos y Ejecutivos de edificación pública y supervisión de los de la edificación privada, nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación.
- Redacción de proyectos ejecutivos específicos de cimentaciones, estructuras, instalaciones de fontanería, calefacción. Climatización, electricidad-iluminación, con definición de todos los temas constructivos del edificio.
- Redacción de proyectos urbanos, planeamiento urbanístico, ordenación del territorio y demás figuras urbanísticas contempladas en la legislación actual.
- Dirección de las obras derivadas de los proyectos: replanteos, inspecciones y visitas a obras, realización de detalles constructivos, etc.
- Gestión de Proyectos: presupuestos de obras, certificaciones, control de calidad, prevención de riesgos laborales, etc.

ACTIVIDADES PRINCIPALES:

- Supervisar los proyectos realizados por técnicos externos.
- Informar sobre licencias de obra mayor.
- Informa los documentos de planeamiento y gestión, así como los proyectos de urbanización, dentro de su competencia
- Emite la información urbanística y las cédulas urbanísticas y de urbanización.
- Asesora e informa técnicamente a la Corporación Local en materia de Urbanismo e Infraestructuras.
- Vigilar el cumplimiento de la disciplina urbanística en el municipio.

Las presentes bases se rigen por lo dispuesto en: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Leg 781/86, de 18 de



abril, el RD 896/91, de 7 de junio, y la Orden 1461/2002 del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino

II.. Sistema de selección: Concurso.

III. Requisitos de los/de las aspirantes: Para ser admitido a las pruebas hace falta:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de arquitecto superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para presentar solicitudes.
- d) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas de la plaza.
- y) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los anteriores requisitos se deberán reunir con referencia al último día de plazo de presentación de solicitudes y conservarse, cuando menos, hasta la fecha de nombramiento.

IV.-Solicitudes:

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria en el plazo de 10 días hábiles (del 19 al 31 de Diciembre de 2015), a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta Convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Casabermeja: www.casabermeja.es, y en el tablón de edictos municipal, dándose traslado al Colegio de Arquitectos de Málaga para su difusión entre los colegiados.

Las personas que deseen tomar parte en el proceso de selección deberán hacerlo constar en solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en la que harán constar que reúnen todos los requisitos señalados en la base tercera anterior, y a la que deberán unir los documentos acreditativos, originales o copias compulsadas, de los méritos que aleguen.

Las instancias se podrán remitir también en la forma determinada en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la instancia se adjuntará:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante de haber efectuado el pago de los derechos de examen.
- Relación de los méritos que aleguen y justificación documental, originales o fotocopias compulsadas, de los mismos para su valoración.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos/excluidos que será publicada en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y web municipal, concediéndose el plazo de tres días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las había habido, se resolverán por el mismo órgano que



aprobó la lista provisional a través de resolución por la que se aprobará la lista definitiva. Esta resolución igualmente se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

V.-Derechos de inscripción:

Los derechos de examen serán de 69,88 euros.

El pago de la respectiva cuantía se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, importe que podrá ser abonado en la Tesorería Municipal en metálico, mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga) ES 4230580715102732017728 de Cajamar, o mediante giro postal; debiendo consignar el nombre, apellidos, número de DNI, y plaza a la que optan. El resguardo del pago se adjuntará a la solicitud.

No procederá la devolución de las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen cuando los candidatos resulten excluidos en la lista definitiva por error cometido en su solicitud y/o atribuible a ellos mismos.

La falta de abono de los derechos de examen en el momento de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo determinará la exclusión definitiva, no siendo susceptible de subsanación.

VI.-Desarrollo del concurso:

Los aspirantes presentarán conjuntamente con la instancia para tomar parte en el proceso selectivo una relación de los méritos que aleguen, acompañando los documentos justificativos de los mismos, originales o fotocopias compulsadas, ya que no se tomarán en cuenta ni serán valorados aquellos que no queden debidamente relacionados y acreditados, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos a valorar y su puntuación, serán las siguientes:

1.- Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo de arquitecto superior en los Ayuntamientos o entidades públicas de carácter local: 0,1 puntos hasta un máximo de 7 puntos.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por las mismas o mediante Informe de vida laboral.

2.- Formación:

- Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento en materia de urbanismo y/o edificaciones impartidos o financiados por Administraciones Públicas o por centros u organismos dependiente de Administraciones Públicas, Universidades o por Colegios Profesionales, por cada uno de ellos:

- De duración de hasta 15 horas: 0,05 puntos.
- De duración entre 16 y 24 horas: 0,10 puntos.
- De duración entre 25 y 39 horas: 0,25 puntos.



- De duración entre 40 y 69 horas: 0,50 puntos.
- De duración entre 70 y 99 horas: 0,75 puntos.
- De duración entre 100 y 199 horas: 1,00 puntos.
- De duración de 200 o más horas: 1,50 puntos.

En este apartado no se podrá obtener una puntuación superior a 3 puntos.

Los diplomas, certificaciones o documentos que acrediten la realización de cursos deberán expresar la duración en horas y expresar con suficiente claridad su contenido básico.

Una vez realizada la valoración de méritos, su resultado se expondrá en los tableros de anuncios municipales y en la página web del Ayuntamiento [www. Casabermeja.es](http://www.Casabermeja.es)

VII.- Calificación del concurso:

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos.

En el caso de empate tendrá prioridad aquel aspirante que hubiera tenido más puntos en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate será realizada una entrevista curricular entre los aspirantes empatados para decidir el aspirante aprobado. La misma entrevista curricular será realizada entre otros aspirantes empatados a puntos para decidir la orden definitiva en la lista de candidatos a nombramientos interinos, si había sido necesario.

VIII.- Tribunal cualificador:

Conforme con el artículo 60 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal tendrá la siguiente composición:

Presidente: Un Funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: La de la Corporación o funcionario en quien delegue. (con voz pero sin voto).

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, designados por el Presidente de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la presencia, cuando menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso se requiere la asistencia del presidente y de la secretaria o los que legalmente lo sustituyan.

Los miembros del tribunal se abstendrán de intervenir y se lo comunicarán la autoridad convocante cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los aspirantes podrán recusar los miembros del tribunal cuando concurran aquellas circunstancias.

Todos los miembros del tribunal que asistan a las pruebas percibirán las asignaciones que les correspondan según su categoría de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

IX: Relación de aprobados.



Finalizada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal publicará la designación del aprobado. Dado que en ningún caso el número de aspirantes aprobados puede exceder el número de plazas convocadas, la relación definitiva de aprobados se confeccionará con el aspirante que obtenga la mayor puntuación, o, en su caso, resulte ganador del desempate conforme al estipulado en la Base séptima anterior.

El Tribunal elevará la citada relación al Sr. Alcalde, al cual compete el nombramiento correspondiente.

X.- Lista de reserva:

La lista con la totalidad de los presentados y la puntuación conseguida quedará para poder ser utilizada como reserva tanto como para sustituir al seleccionado por procesos de incapacidad temporal, renuncia, maternidad o cualquiera otra circunstancia similar, como para la provisión interina del puesto de arquitecto existente cómo para cualquier nombramiento que de un arquitecto superior interino se precise.

Esta lista podrá ser utilizada, respetando siempre la orden de puntuación.

XI.- Presentación de documentos:

En el plazo de TRES días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la designación del aspirante aprobado en el tablero de edictos municipal, este deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos que seguidamente se relacionan:

- a) Fotocopia de su documento nacional de identidad, que se deberá presentar con el original para compulsar.
- b) Fotocopia del título de arquitecto superior, que debe acompañar de su original para ser debidamente compulsada, o, en su defecto, el justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos habían estado expedidos después de la fecha de final del plazo de presentación de las solicitudes de admisión a las pruebas selectivas, deberán justificar debidamente el momento de final de los estudios correspondientes.
- c) Declaración jurada de que no fue separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente y referido al momento de su toma de posesión.
- y) Certificación oficial acreditativa de poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas.

Los aspirantes que hagan valerla su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificado de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente.

Los que dentro del plazo señalado, y salvo casos de fuerza mayor, no



presenten su documentación o no reúnan los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que habían podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando participar en el proceso selectivo. En este caso, igual que para el desistimiento, será nombrado funcionario interino el siguiente candidato por estricto orden de puntuación, que hubiera superado el proceso de selección.

XII.- Nombramiento y toma de posesión

El/La aspirante propuesto/a que presente la documentación preceptiva será nombrado funcionario interino por el Presidente de la Corporación, y deberá tomar posesión en el plazo de cinco días contando desde el día siguiente al que se le notifique el citado nombramiento. Quedarán en situación de cesante cuando, sin causa justificada, no lo había hecho dentro del plazo señalado.

XIII.- Incidentes

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para la buena orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

XIV.- Impugnación

Los interesados podrán impugnar la presente convocatoria y sus bases, así como todos los actos administrativos que se derivan de la misma en los casos y en la forma establecidos en la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA.-

D./D^a _____, con domicilio a efecto de _____ notificaciones en _____, de _____, provincia de _____, con teléfono número _____ y DNI número _____,

EXPONE:

PRIMERO.- Que, enterado de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la selección de un Arquitecto, en régimen de interinidad, según el extracto de las Bases correspondientes publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conociendo dichas Bases completas, que han sido publicadas en la página web del Ayuntamiento de Casabermeja, y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación, en original o copias debidamente compulsadas:

D.N.I.

Titulación exigida en la letra b) de la Base Tercera (con homologación, en su

Ayuntamiento de Casabermeja

C/Llanete de Abajo, 2, Casabermeja. 29160 Málaga. Tfno. 952758377/952758275. Fax: 952758009



caso por las autoridades educativas españolas).

El trabajo a que se refiere la cláusula Sexta de las bases (en papel y formato PDF).

Resto de justificantes relativos a la fase de concurso de méritos, tales como títulos académicos, cursos de formación, experiencia profesional, certificaciones de servicios previos prestados en la Administración Pública, etc.

Documento acreditativo del pago de la tasa o justificante de su impropiedad.

SEGUNDO.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, acepta íntegramente las Bases publicadas por las que se regirá la misma, y en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido a la realización de las pruebas convocadas para la selección de un Arquitecto para ser nombrado funcionario interino, y formación de una Bolsa de Empleo.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Casabermeja, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Casabermeja, a 18 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Artacho Fernández